



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 038-2026-UNAAA/P

Yurimaguas, 08 de Abril de 2026.



VISTO: Memorándum N° 226-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 08 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, "*La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes*";



Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. *Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)*";

De la misma manera, la Norma Técnica de "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal *d) "Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, a través de la Resolución Presidencial N° 032-2026-UNAAA/P, emitida el 09 de marzo de 2026, se dispuso en su artículo primero aceptar la renuncia formulada por el Ing. Deivis Robin Arista López, identificado con D.N.I. N° 46280263, al cargo de Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la institución; otorgándose para tal efecto eficacia anticipada al 02 de marzo de 2026, fecha de presentación de su dimisión, en estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, bajo este contexto, a través de la Resolución Presidencial N° 036-2026-UNAAA/P, se formalizó la designación del Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, identificado con D.N.I. N° 43895483, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas; estableciéndose que el ejercicio de sus funciones rige a partir del 07 de abril de 2026, con dedicación exclusiva y las prerrogativas de ley correspondientes, manteniéndose vigente dicha designación en tanto la autoridad competente lo estime pertinente;

Que, a tenor de lo dispuesto en el Memorándum N° 226-2026-UNAAA-CO/P, de fecha 08 de abril de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora dispuso la proyección del acto resolutorio mediante el cual se encarga al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, actual Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, las funciones correspondientes a la Unidad de Servicios Generales de la institución; estableciéndose que dicho encargo se realice en adición a sus funciones actuales, con vigencia a partir de la fecha de su emisión y con carácter temporal, en tanto se proceda con la designación del titular de la referida unidad;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 038-2026-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – ENCARGAR, a partir de la fecha, al Ing. Ebert Eduardo Gonzales Tello, la Unidad de Servicios Generales de la UNAAA, en adición a sus funciones como Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, debiendo asumir sus funciones con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Unidad de Servicios Generales, Unidad de Recursos Humanos y demás dependencias administrativas de la UNAAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO TERCERO – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Abg. BRAIAN ALEJANDRO MAX ZEGARRA
SECRETARIO GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE ALTO AMAZONAS
.....
Dr. MARCO ANTONIO ZAPATA CRUZ
PRESIDENTE DE COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCION:
Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaria General
Unidad de Servicios Generales
Dirección General de Administración
Unidad de Recursos Humanos
Oficina de Tecnologías de la Información